

1

2 ESCRITURA PUBLICA No. 2013-17-01-029-P002341

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

5

CARSANMAD CIA. LTDA.

6

OTORGADA POR: CARLOS ALBERTO PERALTA GALLEGOS,

7

ADRIANA MADELEINE ULLOA TERÁN Y SANY PAOLA PAREDES

8

HERRERA

9

CUANTIA: USD \$ 400,00

10

DI: 3 copias

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
21 la República del Ecuador, el día de hoy quince (15) de octubre del año dos
22 mil trece, ante mí Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria
23 Vigésima Novena del Cantón Quito, Encargada, comparecen al
24 otorgamiento de esta escritura, los señores Carlos Alberto Peralta
25 Gallegos, Adriana Madeleine Ulloa Terán y Sany Paola Paredes Herrera,
26 cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes
27 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
28 casadas, excepto la señorita Sany Paola Paredes Herrera que es soltera,

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a
3 escritura pública la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
5 compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
7 los señores Carlos Alberto Peralta Gallegos, Adriana Madeleine Ulloa
8 Terán, Sany Paola Paredes Herrera, los tres son ecuatorianos, mayores
9 de edad, de estado civil casados todos a excepción de Sany Paola
10 Paredes Herrera que es soltera, domiciliados en esta ciudad de Quito,
11 hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-**
12 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que
13 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
14 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
15 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
16 Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.-**
17 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-**
18 El nombre de la compañía que se constituye es CARSANMAD CIA.
19 LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
20 compañía será en la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias,
21 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
22 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
23 correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía
24 consiste en: a) La comercialización de todo tipo ropa, calzado,
25 electrodomésticos, equipos electrónicos, implementos y artículos
26 deportivos. b) Podrá presentarse ante organismos públicos y/o privados,
27 nacionales y/o internacionales, provinciales y/o municipales, en cualquier
28 punto del país y/o de cualquier país extranjero, a licitaciones, públicas y/o



1 privadas, y/o concursos de precios, en todos estos casos, como oferente
2 directo, y/o asociado con terceros, y/o representando a terceros.- A tal fin
3 la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,
4 contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos
5 por las Leyes o por este estatuto. Además, la Compañía podrá realizar
6 operaciones de importación y/o exportación, intervenir como socio en la
7 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a
8 las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o
9 participaciones de otras compañías; en general podrá realizar todo tipo
10 de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas,
11 que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
12 cumplimiento dentro de las limitaciones que existen en las leyes del
13 país.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
14 todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.-**
15 **Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados
16 desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
17 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
18 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
19 **Título II .- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El
20 capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
21 América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar
22 de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- Título III.-
23 **Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma**
24 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
25 socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo
26 **Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el
27 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
28 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con

1 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
2 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
3 convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Quórum**
4 **de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
5 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del
6 cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en
7 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
8 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
9 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
10 presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición
11 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de
12 los socios presentes.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-
13 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la
14 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
15 limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo
16 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
19 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
21 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo**
22 **Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado
23 por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá
24 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
25 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a)
26 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
27 secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los
28 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.-



1 c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
2 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
3 definitivamente.- **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-**
4 El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres
5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
7 Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.-
8 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
9 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con
10 el presidente los certificados de aportación, y extender el que
11 corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
13 doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para
14 los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV .- Disolución y
15 liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía
16 se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
17 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
18 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-**

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
Carlos Alberto Peralta Gallegos	USD. 134.00	USD. 134.00	-----	USD. 0.00	134
Adriana Madeleine Ulloa Terán	USD. 133.00	USD. 133.00	-----	USD. 0.00	133

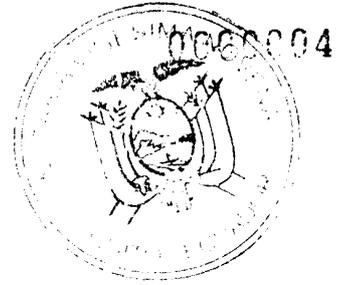
Sany Paola	USD.	USD.			133
Paredes Herrera	133.00 /	133.00			
TOTALES:	USD.	USD.	_____	USD.	
	400.00	400.00		0.00	400

1 La inversión en su totalidad tiene el carácter de nacional.- **QUINTA.-**
2 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos
3 señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del
4 estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Carlos
5 Alberto Peralta Gallegos, y como gerente de la misma a la señora
6 Adriana Madeleine Ulloa Terán, respectivamente.- **DISPOSICION**
7 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Pablo
8 Sánchez Vergara para que a su nombre solicite al Superintendente o a
9 su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
10 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
11 inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir
12 las correspondientes cláusulas de estilo, para la validez de este
13 instrumento.- firmado) Abogado Pablo Sánchez Vergara con registro
14 profesional número diez y siete- dos mil seis-doscientos cuarenta y tres del
15 Foro de Abogados .- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
16 escritura pública con todo su valor legal .- Para la celebración de esta
17 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que
18 fue a los comparecientes, íntegramente, por mi la Notaria, se ratifican en
19 ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

20
21 

22
23 CARLOS ALBERTO PERALTA GALLEGOS

24 C.C. 1715901763 /



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Madeleine Ulloa
ADRIANA MADELEINE ULLOA TERÁN
C.C. 100288165-2

Sany Paola Paredes Herrera
SANY PAOLA PAREDES HERRERA
C.C. 1712994324

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO,
ENCARGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **171590176-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PERALTA GALLEGOS CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

SAN MARCOS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ROSA IMELDA GALARZA SARMIENTO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PERALTA CHUQUITARCO CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALLEGOS MARIA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL **TITULAR DE CÉDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0257 **1715901763**

NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

PERALTA GALLEGOS CARLOS ALBERTO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1

PROVINCIA **COMITE DEL PUEBLO**

QUITO **COLLA LORRA**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de [] (cuales) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

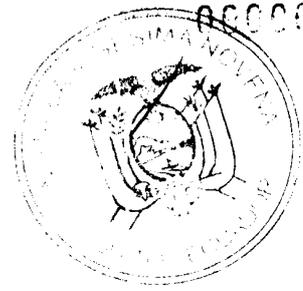
Quito, a **15 OCT. 2013**

[Signature]

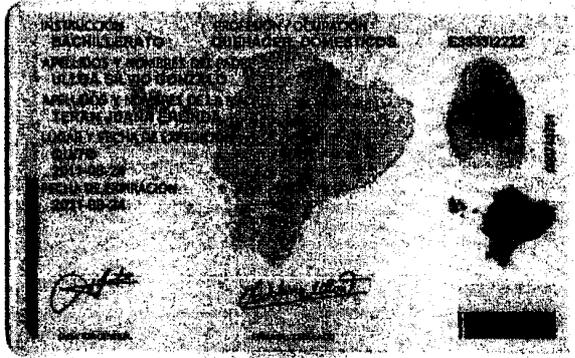
DRA. MARIA AUGUSTA BECA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



0000005



(2)



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 15 OCT. 2013
Maria Augusta Baca Serrano
DRA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



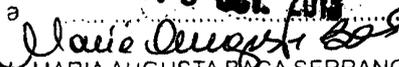
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074
074 - 0130 **1002881652**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ULLOA TERAN ADRIANA MADELINE

DISTRITO: CIRCUNSCRIPCIÓN: SACRARIO: ZONA:
 PROVINCIAS: SACRARIO:
 CANTÓN: ZONA:

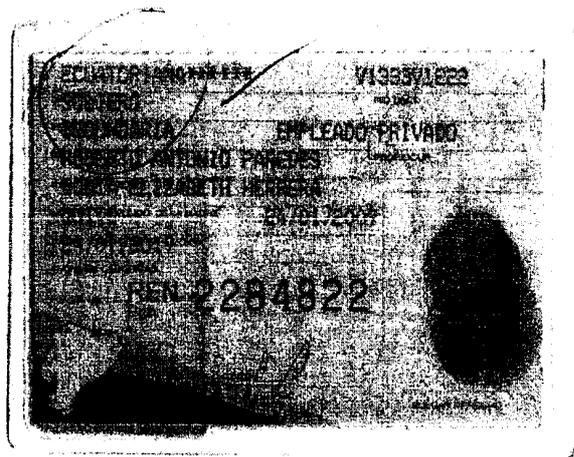
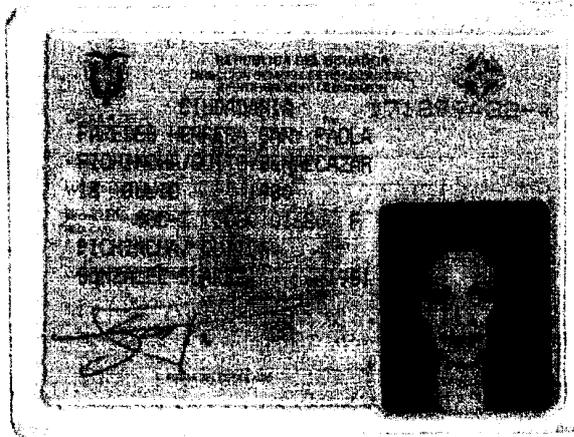

 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a **15 Oct. 2012**

 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN
 ENCARGADA



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

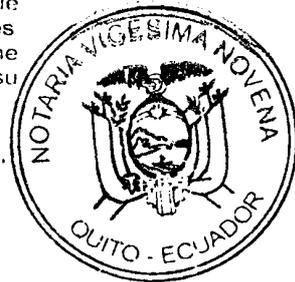


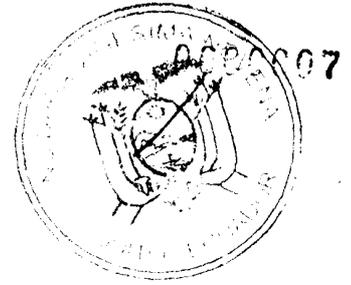
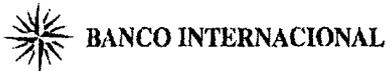
(3)

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

15 OCT. 2013

Quito, a 15 OCT. 2013
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 39103151** abierta en **QUITO, 09 DE OCTUBRE DEL 2013** a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**, que se denominará **CARSANMAD CIA. LTDA** la cantidad de **400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES)**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARLOS ALBERTO PERALTA GALLEGOS</u>	<u>\$134.00</u>
<u>ADRIANA MADELEINE ULLOA TERAN</u>	<u>\$133.00</u>
<u>SANY PAOLA PAREDES HERRERA</u>	<u>\$133.00</u>
TOTAL:	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 09 DE OCTUBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7554511
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714541230 SANCHEZ VERGARA PABLO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CARSANMAD CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7554511

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2013 14:23:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

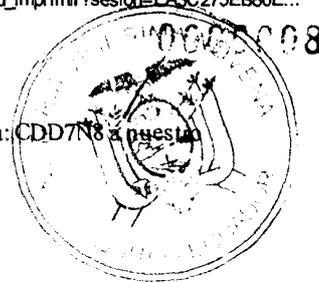
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CDD7N8 a puestas
sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito a

16 OCT. 2013

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA ENCARGADA



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005753 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 22 de Noviembre del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía CARSANMAD CIA. LTDA., otorgada el 15 de Octubre del 2013, ante mi Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito, Encargada, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y siete de noviembre del dos mil trece.-


DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

**NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA**



TRÁMITE NÚMERO: 56708

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41877
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4771
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

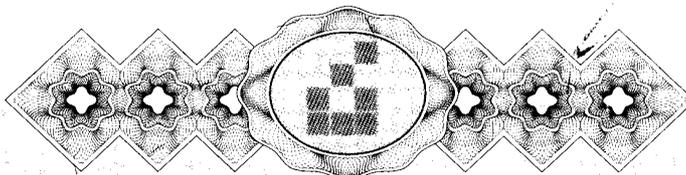
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712994324	PAREDES HERRERA SANY PAOLA	Quito	SOCIO	Soltero
1715901763	PERALTA GALLEGOS CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1002881652	ULLOA-TERAN ADRIANA MADELEINE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005753
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARSANMAD CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

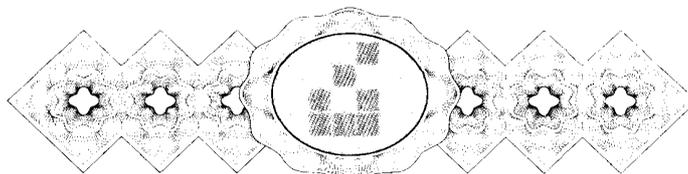
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G Y P POR JUNTA P: 2 AÑOS G: 3 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14083

Quito, 19 MAY 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CARSANMAD CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO